

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 192-2023

Guatemala, 16 AGO 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las Entidades y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobernación solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, para cubrir el incremento del bono monetario denominado "Bono por Servicios en la Dirección General de Inteligencia Civil", para 230 trabajadores con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato; y, del aumento al complemento personal al salario a 135 de los mismos trabajadores, aprobados a través de la Resolución Número D-2023-202 de fecha 26 de julio de 2023, de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec). En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del referido Ministerio y de la Unidad Ejecutora involucrada, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17;

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **282** de fecha **11 AGO 2023**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Gobernación, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR (Q)	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
90	Ministerio de Gobernación	21	21	<u>1,945,319</u>	<u>1,945,319</u>

Fuente de financiamiento: 21 Ingresos tributarios IVA Paz

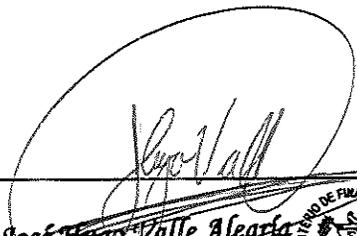
RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Ministerio de Gobernación	<u>1,945,319</u>	<u>1,945,319</u>
Funcionamiento	1,945,319	1,945,319

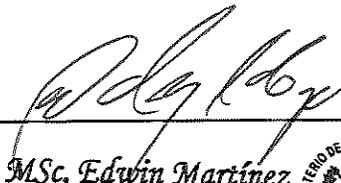
JMLP/dbgg

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por el monto de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES (Q1,945,319), contenida en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones correspondientes.



José Hugo Valle Alegre
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


DICTAMEN NÚMERO: 282 FECHA: 11 AGO 2023

ASUNTO: EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR EL MONTO DE Q2,375,319 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ. -----

Entidad	Número de Oficio	Fecha	Número de Registro	Fecha de Reingreso a esta Dirección
Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec)	Resolución D-2023-202	26/07/2023	2023-33109	27/07/2023
Ministerio de Gobernación	OFICIO-DRH-CAPE-4619-2023/MAPE/necp/iioi RC/202310058	21/04/2023		

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. El Ministerio de Gobernación mediante OFICIO-DRH-CAPE-4619-2023/MAPE/necp/iioi RC/202310058 de fecha 21 de abril de 2023, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por el monto de Q2,375,319 con fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, para financiar el incremento al complemento personal al salario y del bono monetario denominado "Bono por Servicios en la Dirección General de Inteligencia Civil" del mencionado Ministerio, para varios trabajadores con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato.
2. Mediante Providencia Número DTP-DEPRED-0659-2023 de fecha 23 de junio de 2023, esta Dirección Técnica del Presupuesto trasladó la gestión a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), para que con base a las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos, se sirviera evaluar las acciones de puestos planteadas por dicho Ministerio. En función de lo anterior, la Onsec por medio de la Resolución Número D-2023-202 de fecha 26 de julio de 2023 resolvió procedente la modificación del complemento personal al salario y del bono monetario denominado "Bono por Servicios en la Dirección General de Inteligencia Civil" para 230 trabajadores con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato y del aumento al complemento personal al salario a 135 de los mismos trabajadores, con vigencia a partir del 01 de agosto de 2023.
3. Esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a la fecha de vigencia establecida para el pago de los beneficios económicos aprobados mediante la Resolución Número D-2023-202 antes mencionada, ajustó el comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 Número 90, disminuyendo el monto de Q430,000 al mismo, por lo tanto la presente modificación presupuestaria se gestionará en la cantidad ajustada de Q1,945,319.



JMLP/dbqg

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala

PBX: 2374-3000 EXT: 11700

Página 1 de 5

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley en los artículos 3 y 32, determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que son requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
2. De conformidad con las justificaciones y el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 que obra en el expediente de mérito, el Ministerio de Gobernación solicita autorización a una modificación presupuestaria, ajustada a la cantidad de Q1,945,319 con fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, para cubrir el incremento del bono monetario denominado "Bono por Servicios en la Dirección General de Inteligencia Civil" para 230 trabajadores con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato; y, del aumento al complemento personal al salario a 135 de los mismos trabajadores, aprobados a través de la Resolución Número D-2023-202 de fecha 26 de julio de 2023, de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec).
3. Para viabilizar el requerimiento planteado, el Ministerio de Gobernación bajo su responsabilidad, propone debitar asignaciones de los grupos de gasto 1 Servicios No Personales y 2 Materiales y Suministros; así como del renglón de gasto 022 Personal por contrato, los cuales son saldos disponibles que no serán ejecutados en el presente ejercicio fiscal.
4. Conforme los movimientos presupuestarios de productos y subproductos, la Dirección de Planificación del Ministerio de Gobernación, emitió Resolución, indicando que la modificación presupuestaria no afecta la ejecución de metas físicas programadas para el presente año, para lo cual adjunta el Comprobante de Reprogramación Consolidación correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 5, literal b, como se muestran en el siguiente cuadro:

Número de Resolución	Fecha	Comprobante (Siges)
0056-2023	15/02/2023	92

5. Las autoridades del Ministerio de Gobernación y de la Unidad Ejecutora involucrada, como autorizadores de egresos, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 29 y 29 Bis, quedan responsables, en lo que corresponda de:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público;
 - b. Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles;



JMLP/dbqg

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala
PBX: 2374-3000 EXT: 11700

Página 2 de 5



- c. La ejecución correcta de los recursos acreditados, conforme el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, la ejecución presupuestaria, la gestión por resultados y cumplir cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector establezca en el ámbito de su competencia; y, lo que corresponda del Oficio Circular Número 01-2023/MINFIN que contiene las Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público durante el Ejercicio Fiscal 2023 de fecha 28 de julio de 2023;
- d. Los créditos de la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, considerando que la misma tiene destinos específicos establecidos en el Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado;
- e. Efectuar lo indicado en el Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veintitrés, Artículo 10, relacionado con el pago oportuno de telefonía;
- f. Cumplir con lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 12; relacionado con la disminución presupuestaria del renglón de gasto 022 Personal por contrato;
- g. Restituir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier insuficiencia en las asignaciones disminuidas, especialmente de los renglones de gasto 022 Personal por contrato, 113 Telefonía y 211 Alimentos para personas;
- h. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de eficiencia, priorización y calidad del gasto público, derivado de la racionalidad de los ingresos tributarios;
- i. Promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas; así como, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y actividades sustantivas, focalizando el gasto en beneficio de la población más necesitada;
- j. Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024; y,
- k. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, en función de lo establecido en el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria y dar cumplimiento al Oficio Circular Número 001-2023 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 3 de enero de 2023, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2023.



6. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Gobernación y de la Unidad Ejecutora involucrada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 21, las autoridades de la referida Entidad son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
7. En cuanto al procedimiento del registro de la modificación presupuestaria requerida, el Ministerio de Gobernación, la Unidad Ejecutora involucrada y la Unidad de Administración Financiera (UDAF) de dicha Entidad, efectuaron la previsión presupuestaria a nivel de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes respectivos; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación de los mismos en el referido sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

OPINIÓN:

Conforme la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las Entidades, realiza las modificaciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, por lo que, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con fundamento en lo expuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Gobernación, por el monto ajustado de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES (Q1,945,319)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a); en ese sentido se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos



JMLP/dbqg

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala

PBX: 2374-3000 EXT: 11700

Página 4 de 5

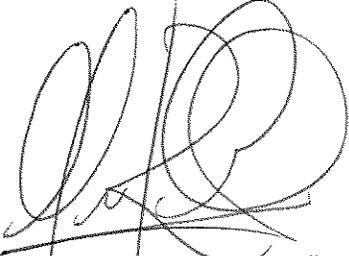
vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Gobernación, como de la Unidad Ejecutora involucrada, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

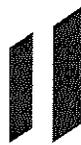
PONENTE:


Dixon Benigno Quintanilla García
Técnico Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto


Lic. Jorge Mario Lopez Perez
Jefe en funciones del Departamento de Programación
Presupuestaria de Seguridad y Defensa
Dirección Técnica del Presupuesto


Lic. Ronald Sánchez
Director
Dirección Técnica del Presupuesto


Licda. María María Ríos Gutiérrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 16 AGO 2023

Resolución Número: 238 - 2023

ASUNTO: EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR EL MONTO DE Q2,375,319 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ. -----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Gobernación mediante OFICIO-DRH-CAPE-4619-2023/MAPE/necp/iioi RC/202310058 de fecha 21 de abril de 2023, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por el monto de Q2,375,319 con fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, para financiar el incremento al complemento personal al salario y del bono monetario denominado "Bono por Servicios en la Dirección General de Inteligencia Civil" del mencionado Ministerio, para varios trabajadores con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato; **CONSIDERANDO:** Que la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) por medio de la Resolución Número D-2023-202 de fecha 26 de julio 2023, resolvió precedente la modificación al complemento personal al salario y al bono monetario denominado "Bono por Servicios en la Dirección General de Inteligencia Civil" para varios trabajadores por contrato, con vigencia a partir del 01 de agosto de 2023; derivado de lo cual, la Dirección Técnica del Presupuesto ajustó el comprobante forma CO2 Número 90 al monto de Q1,945,319; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número ~~282~~ 282 de fecha 11 AGO 2023, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Gobernación, por el monto ajustado de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES (Q1,945,319)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las

asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto, y las autoridades del referido Ministerio y de la Unidad Ejecutora involucrada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; así como, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en el Artículo 17 del referido Decreto.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a).

RESUELVE:

I) Procedente autorizar como una previsión presupuestaria, la modificación de asignaciones solicitada por el Ministerio de Gobernación, por el monto ajustado de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES (Q1,945,319)**, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establecen como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las Entidades, realiza las modificaciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan, conforme a la Ley. II) Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación referida. III) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Gobernación y de la Unidad Ejecutora involucrada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, para cubrir el incremento del bono monetario denominado “Bono por Servicios en la Dirección General de Inteligencia Civil”, para 230 trabajadores con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato; y, del aumento al complemento personal al salario a 135 de los mismos trabajadores, aprobados



a través de la Resolución Número D-2023-202 de fecha 26 de julio de 2023, de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec); en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas que se afectan en el presente caso. IV) Las autoridades del Ministerio de Gobernación y de la Unidad Ejecutora involucrada, deberán observar lo indicado en el numeral 5 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. VI) **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, a las autoridades del Ministerio de Gobernación, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente del lado anverso (folios).-----


José Hugo Valle Aizgorri
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130005-000-00	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	29	3	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	192-2023		16 8 2,023
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
90				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130005-03-00-000-001-000-022-0101-21-0000-0000	PERSONAL POR CONTRATO	-900,000.00	-470,000.00
11130005-03-00-000-001-000-113-0101-21-0000-0000	TELEFONÍA	-450,000.00	-450,000.00
11130005-03-00-000-002-000-157-0101-21-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	-80,000.00	-80,000.00
11130005-03-00-000-002-000-158-0101-21-0000-0000	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	-385,000.00	-385,000.00
11130005-03-00-000-002-000-169-0101-21-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRAS MAQU.	-45,000.00	-45,000.00
11130005-03-00-000-002-000-186-0101-21-0000-0000	SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUT.	-143,460.00	-143,460.00
11130005-03-00-000-002-000-211-0101-21-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-90,000.00	-90,000.00
11130005-03-00-000-002-000-239-0101-21-0000-0000	OTROS TEXTILES Y VESTUARIO	-20,000.00	-20,000.00
11130005-03-00-000-002-000-243-0101-21-0000-0000	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	-81,478.00	-81,478.00
11130005-03-00-000-002-000-266-0101-21-0000-0000	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS	-32,381.00	-32,381.00
11130005-03-00-000-002-000-268-0101-21-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS. NYLON, VINIL Y P.V.C.	-50,000.00	-50,000.00
11130005-03-00-000-002-000-295-0101-21-0000-0000	ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E INSTRUMENTAL	-63,000.00	-63,000.00
11130005-03-00-000-002-000-297-0101-21-0000-0000	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELÉCTRICOS. C/	-30,000.00	-30,000.00
11130005-03-00-000-002-000-299-0101-21-0000-0000	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-5,000.00	-5,000.00
TOTAL ==>		-2,375,319.00	-1,945,319.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130005-03-00-000-001-000-024-0101-21-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL PERSO	1,203,600.00	1,048,600.00
11130005-03-00-000-001-000-027-0101-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMP	1,085,300.00	810,300.00
11130005-03-00-000-001-000-071-0101-21-0000-0000	AGUINALDO	86,419.00	86,419.00
TOTAL ==>		2,375,319.00	1,945,319.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300052020/2-REPROGRAMACIÓN DE SUBPRODUCTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA CIVIL (ACCIÓN DE PUESTOS)

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
16	8	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130005-000-00		MINISTERIO DE GOBERNACIÓN			29	3	2,023
					DÍA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	192-2023		16	8	2,023	90
				DÍA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ</u>	<u>-1,945,319.00</u>		<u>1,945,319.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-1,945,319.00		1,945,319.00	
0000		-1,945,319.00		1,945,319.00
TOTAL		-1,945,319.00		1,945,319.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-1,945,319.00	1,945,319.00
	DESARROLLO HUMANO	-1,945,319.00	1,945,319.00
TOTAL:		-1,945,319.00	1,945,319.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300052020/2-REPROGRAMACIÓN DE SUBPRODUCTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA CIVIL (ACCIÓN DE PUESTOS)

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
16	8	2,023
DÍA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130005-000-00		MINISTERIO DE GOBERNACIÓN			29	3	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	192-2023		16	8	2,023	90
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
30000	ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA		-1,945,319.00	1,945,319.00
	30600	Investigación y Desarrollo Relacionados con el Orden Público y Seguridad Ciudadana	-1,945,319.00	1,945,319.00
		30601 Investigación y desarrollo relacionados con el orden público y seguridad ciudadana	-1,945,319.00	1,945,319.00
TOTAL:			-1,945,319.00	1,945,319.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
03 - SERVICIOS DE INTELIGENCIA CIVIL (ACTIVIDAD COMÚN A LOS PROGRAM	-1,945,319.00	1,945,319.00
TOTAL:	-1,945,319.00	1,945,319.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL =>				

DESCRIPCION: Consolidación: 111300052020/2-REPROGRAMACIÓN DE SUBPRODUCTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA CIVIL (ACCIÓN DE PUESTOS)

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
16	8	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130005-000-00	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	29	3	2,023
		DÍA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	192-2023	16	8
			DÍA	MES
				No. DOCUMENTO
				90

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300052020/2-REPROGRAMACIÓN DE SUBPRODUCTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA CIVIL (ACCIÓN DE PUESTOS)

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
16	8	2,023
DÍA	MES	AÑO

Dixon Benigno Quintanilla García
Técnico Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Jorge Mario López Pérez
Jefe en funciones del Departamento de Programación
Presupuestaria de Seguridad y Defensa

Dirección Técnica del Presupuesto